Rad. 680013110004-2021-00077-00 UNION MARITAL DE HECHO
CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La señora **MARIA EUGENIA CARDONA CONTRERAS**, promueve a través de apoderado demanda **UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, contra **JOHANNA. RUTH, BLANCA ISABELIA, CECILIA, EMIRO, HENRY, MARIA CRISTINA, LORENA, YOHAM, EVELYN y RICARDO RONDON MONROY**, herederos determinados de WILSON RONDON MONROY.

De los anexos allegados con la demanda obra a folio 45 respuesta de la Registraduría del Estado Civil constando que el registro civil de nacimiento de las demandadas **RUTH** y **EVELYN RONDON MONROY**, está inscrito en las notarías 9ª y 3ª del círculo de Bogotá D.C.,

El inciso 2º del artículo 85 del CGP prevé que con la demanda se deberá aportar la prueba de existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

Asimismo, indica que cuando se exprese en la demanda no poder acreditar la calidad en que actúan las partes, se procederá ***(i)*** si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

Con fundamento en lo anterior, se ordena oficiar a notarías 9ª y 3ª del círculo de Bogotá D.C., para que dentro del término de 5 días remitan a este despacho judicial y a costa de la demandante copia autentica del registro civil de nacimiento de las señoras **RUTH RONDON MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.301.965 y **EVELYN RONDON MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.334.026.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **028** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 DE FEBRERO DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia